

GUÍA GRATUITA · SEGURIDAD SOCIAL

El IMSS te negó la pensión

Qué revisar y cómo pelearla: Ley 73 vs. Ley 97, las semanas que necesitas, la vigencia de derechos que nadie explica y las dos vías legales contra la negativa.

Óscar Miranda Abogado · oscarmirandaabogado.com

Óscar Simón Miranda González · Cédula profesional 13195234

Contenido verificado contra la Ley del Seguro Social vigente

SECCIÓN 1

Una negativa no es sentencia final

La negativa de pensión es un acto administrativo — y los actos administrativos **se impugnan**. El IMSS resuelve con los datos de su sistema, y ese sistema falla más de lo que se cree: semanas que no aparecen, patrones que no reportaron, salarios registrados a la baja, homonimias y números de seguridad social duplicados. La pregunta correcta no es «¿me la negaron?», sino «¿con qué datos me la negaron, y son correctos?».

Lee la resolución completa: ahí está la causa exacta — semanas, vigencia, edad — y de esa causa depende toda la estrategia. Guarda la fecha de notificación: de ella corren los plazos para impugnar.

SECCIÓN 2

¿Ley 73 o Ley 97? La fecha que lo decide todo

El 1 de julio de 1997 entró en vigor la nueva Ley del Seguro Social, y esa fecha parte en dos el mundo de las pensiones:

	LEY 73 (COTIZASTE ANTES DEL 1/JUL/1997)	LEY 97 (EMPEZASTE DESPUÉS)
Quién paga	El IMSS, vitalicia	Tu Afore (cuenta individual)
Semanas requeridas	500	875 en 2026; sube 25 al año hasta 1,000 en 2031
Edad	60 (cesantía) / 65 (vejez)	60 (cesantía) / 65 (vejez)
El monto depende de	Salario promedio y semanas reconocidas	Lo acumulado en tu Afore
Fundamento	Ley del Seguro Social de 1973	LSS vigente y reforma DOF 16/12/2020 (4º transitorio)

Si cotizaste antes del 1 de julio de 1997 eres «trabajador en transición»: al pensionarte puedes optar por el régimen de la Ley 73, que casi siempre conviene.

SECCIÓN 3

Las causas típicas de negativa (y cuáles se corrigen)

- **«Semanas insuficientes»:** a veces es cierto — y a veces faltan semanas que sí trabajaste, porque un patrón no reportó o el sistema las asignó a otro registro. Se recuperan con aclaración o juicio.
- **«Derechos no vigentes»:** dejaste de cotizar hace años y el periodo de conservación venció. Hay formas de reactivar derechos, incluida la reincorporación al régimen.
- **Errores de identidad:** homonimias, dos números de seguridad social, CURP inconsistente. Se corrigen y se vuelve a tramitar.
- **Edad o tipo de pensión equivocados:** a veces la solución es simplemente tramitar la prestación correcta.

LA CONSERVACIÓN DE DERECHOS QUE NADIE TE EXPLICÓ

Si dejas de cotizar, conservas tus derechos **por una cuarta parte del tiempo que cotizaste**, contada desde tu baja, y nunca menos de doce meses (art. 150 de la Ley del Seguro Social). Cotizaste 20 años, conservas 5. Muchas negativas de Ley 73 se apoyan en que ese periodo venció — y muchas estrategias consisten en reactivarlo cotizando de nuevo. Cada semana cuenta: se planea con fechas reales.

SECCIÓN 4

Primero: tu constancia de semanas cotizadas

Antes de pelear, mide. Descarga tu constancia en el portal del IMSS y revísala contra tu vida laboral real:

- 1 ¿Aparecen todos tus patrones y periodos? Haz la lista de dónde trabajaste y desde/hasta cuándo.
- 2 ¿Los salarios registrados corresponden a lo que realmente ganabas?
- 3 ¿Nombre, CURP y número de seguridad social son consistentes en todos tus documentos?
- 4 Si algo falta, junta pruebas de esa relación laboral: contratos, recibos, estados de cuenta Afore.

SECCIÓN 5

Las dos vías legales contra la negativa

- 1 **Recurso de inconformidad** ante el propio IMSS, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación (art. 294 de la Ley del Seguro Social y art. 6 de su reglamento). Útil cuando el error es documental y claro.
- 2 **Demanda ante los tribunales federales en materia laboral** (art. 295 de la Ley del Seguro Social): la vía de fondo. Ahí se reconocen semanas, se reactivan derechos y se corrigen cálculos con pruebas plenas.

NO ESTÁS OBLIGADO A AGOTAR EL RECURSO

La Suprema Corte ha sostenido que el asegurado puede acudir directamente a demandar, sin pasar por la inconformidad. La elección es estratégica: el recurso puede resolver rápido un error documental; el juicio tiene más herramientas cuando el problema es de fondo.

SECCIÓN 6

¿Te la dieron, pero mal calculada? También se pelea

El monto de una pensión de Ley 73 depende de tus semanas reconocidas y del salario promedio con que cotizaste. Si te registraron con salarios menores al real o se omitieron semanas, la pensión sale recortada — **y ese recorte se repite cada mes, de por vida**. La revisión compara tu historial real contra el reconocido; cuando hay diferencias, se reclaman las semanas y salarios omitidos y el ajuste del monto, con los incrementos que correspondan.

Tu expediente de batalla

- ☐ Tengo la resolución de negativa completa y anoté la fecha en que me la notificaron
- ☐ Descargué mi constancia de semanas cotizadas del portal del IMSS
- ☐ Hice mi lista de patrones y periodos, y la comparé contra la constancia
- ☐ Junté contratos, recibos y estados de cuenta Afore de los periodos faltantes
- ☐ Sé si me aplica Ley 73 o Ley 97 (¿coticé antes del 1 de julio de 1997?)
- ☐ No retiré recursos de la Afore sin asesorarme
- ☐ No dejé pasar los 15 días hábiles sin decidir la estrategia con un abogado

¿YA TIENES LA NEGATIVA EN LA MANO?

El plazo del recurso corre desde la notificación: 15 días hábiles.

Mándanos foto de tu resolución y de tu constancia de semanas: un abogado revisa la causa y te dice con franqueza si hay camino — y cuál. Orientación inicial sin costo.

WhatsApp +52 55 8667 8490 · oscarmirandaabogado.com/contacto

Esta guía ofrece orientación general y no sustituye la asesoría legal. Cada caso es distinto: un abogado, viendo tu resolución y tu constancia de semanas, puede decirte exactamente dónde estás parado. Óscar Simón Miranda González · Cédula profesional 13195234 · Contenido verificado contra la Ley del Seguro Social (arts. 150, 294 y 295), el Reglamento del Recurso de Inconformidad y la reforma publicada en el DOF el 16 de diciembre de 2020, vigentes en 2026.